



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 28 OCT 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 3739

N° 3739 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- Decreto alcaldicio N° 3059 de fecha 09 de septiembre de 2024. 5.- el Contrato denominado "**Adquisición Obra Científica Sala SEM Multisensorial**" suscrito con fecha 23 de octubre de 2024, entre **Comercial Álvarez Limitada.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el contrato denominado "**Adquisición Obra Científica Sala SEM Multisensorial.** celebrado entre **Comercial Álvarez Limitada.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 23 de octubre de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

"ADQUISICIÓN OBRA CIENTÍFICA SALA SEM MULTISENSORIAL"

28 OCT 2024

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

COMERCIAL ALVAREZ LIMITADA

En Concón, República de Chile, a veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde subrogante don **SEBASTIÁN ALEJANDRO TELLO CONTRERAS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **COMERCIAL ALVAREZ LIMITADA**, Rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos sesenta y siete mil veinte guion k, representada por doña **MARCIA LORENO ESPINOZA COYA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambas con domicilio para estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de Decreto Alcaldicio número tres mil cincuenta y nueve de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, complementado por decreto alcaldicio número doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, se autoriza la contratación a través de la modalidad de trato

directo a la contratista de la Obra Científica (proyecto de ingeniería) titulada "Sala SEM multisensorial", en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, N° 7, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, letra e) de ese numeral, esto es cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros. Que la empresa adjudicataria posee la propiedad intelectual de la obra indicada en el párrafo anterior, según consta de certificado número dos mil veinte guion A guion nueve uno dos cinco, de once de noviembre del año dos mil veinte, del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural. Que el Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Concón, por medio del Acuerdo número doscientos cuarenta, tomado en sesión ordinaria número veintiuno del día miércoles diecinueve de julio de dos mil veintitrés, aprobó la contratación que se materializa en el presente contrato en cumplimiento de las disposiciones que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades exigen para la formalización de la contratación, como da cuenta el Decreto Alcaldicio Número dos mil doscientos cuarenta y dos de veintiuno de julio del año dos mil veintitrés:

En todo aquello que no esté contenido en el presente contrato rige lo establecido las especificaciones técnicas y antecedentes que forman parte del proceso de contratación contenido en el Decreto Alcaldicio Número dos mil trescientos treinta y siete de veinte de julio del año dos mil veintitrés; los que forman parte integrante de la contratación para todos los efectos legales, conforme lo consagra la Ley N°19.886 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **COMERCIAL ALVAREZ LIMITADA**, la "**ADQUISICIÓN DE SALA SEM MULTISENSORIAL**", obra que consiste en la habilitación de una sala de clases en dependencias de la Escuela Puente Colmo de Concón, en la que se realizará la habilitación del espacio, provisión e instalación de equipos y

equipamiento para implementar sala de estimulación multisensorial. La ejecución del proyecto incluye el traslado de los equipos y equipamiento, su instalación capacitación y garantías, como se describe en la cotización de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, especificaciones técnicas y demás antecedentes. La adjudicataria, además, acepta la obligación y la responsabilidad de cumplirla en los términos descritos y detallados en las antecedentes de la contratación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el Proveedor son las: a) El proveedor será responsable de cumplir con la instalación en excelentes condiciones de calidad y funcionamiento y de acuerdo a las características señaladas en las especificaciones técnicas de los demás antecedentes de la contratación, b) El proveedor deberá reemplazar en forma rápida y oportuna la maquinaria según lo entregado en su propuesta, accesorios o piezas de éstas que resulten dañadas durante el transporte hasta el municipio o durante el proceso de habilitación y/o instalación.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será de \$104.586.839.- (**ciento cuatro millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y nueve pesos**), IVA incluido con cargo a los fondos de Educación. Sólo se consulta un estado de pago final, previa recepción conforme del servicio por parte del municipio.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo ofertado para la entrega de no **podrá ser superior a 90 días corridos a partir de la entrega del terreno**, según la forma establecida en los antecedentes de la contratación.

QUINTO: SUPERVISIÓN. Tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el proveedor el señor Cristián Zepeda Echeverría, Director de la Dirección de Administración de Educación Municipal de la comuna de Concón. Corresponderá al funcionario designado dar el visto bueno del servicio prestado.

SEXTO: INFRACCIONES Y MULTAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, la unidad técnica aplicará las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio del mandante: 1. La aplicación de multas y sanciones, cualquiera sea su naturaleza, se hará sin forma de juicio y se procederá por vía administrativa, con el solo mérito de lo informado por la unidad técnica y el proceso realizado para la imposición de la misma. 2. Si el proveedor no cumple oportunamente con mantener vigente los documentos de garantía por fiel cumplimiento del contrato, se le aplicará una multa equivalente a 5 UTM por cada día de atraso, la que le será descontada del estado de pago pendiente. Para este cálculo, se debe considerar el valor de la UTM al mes que se pague la multa. 3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de las bases, del contrato y en especial, las observaciones formuladas por la unidad técnica, la municipalidad retendrá el o los estados de pagos más próximos hasta que éstas sean subsanadas, a excepción de lo que se dice en el punto siguiente. 4. El plazo de entrega deberá ser cumplido estrictamente, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, previamente calificado por el encargado de supervisión del contrato. Si el proveedor no entregare el producto en la fecha fijada pagará a la Municipalidad una multa igual a $3/1000$, sobre el valor total neto del contrato (considerando los aumentos y/o disminuciones), es decir, excluido el impuesto al valor agregado, por cada día de atraso. $Multa = Monto\ Neto\ del\ Contrato * (3/1000) * N^{\circ}\ de\ días\ corridos\ de\ atraso.$ 5. Las aplicaciones de multas por concepto de atraso del plazo de entrega de la maquinaria, tendrá como tope el 25% del plazo total del contrato, contados desde el día siguiente del vencimiento contractual, una vez superado dicho tope, se podrá poner término al contrato en forma unilateral y anticipada, por causas imputables al proveedor y se harán efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo. 7. Si el Supervisor detectase que el Adjudicatario incurrió en cualquiera de las infracciones tipificadas o alguna que amerite un proceso de multa, este será notificado. Cabe señalar que el Proveedor podrá hacer valer sus descargos, dentro de 5 días hábiles desde la notificación del incumplimiento. Una vez transcurrido el plazo, en caso de no

existir descargos o si bien estos son improcedentes, el Alcalde podrá aplicar la debida multa, esto se realizará a través de un Acto Administrativo fundado mediante Decreto Alcaldicio. 8. El proveedor podrá interponer recurso de reposición en contra de la resolución que le aplique la multa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de su notificación, por escrito y entregado en Oficina de Partes del municipio o mediante correo electrónico a la unidad técnica. La autoridad superior de la municipalidad resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el proveedor, o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada, sin perjuicio de los demás recursos que contempla la ley N° 19.880, que sean procedentes. Dicha decisión le será notificada al proveedor, mediante oficio o correo electrónico individualizado en el contrato respectivo, sin perjuicio, que se le informe también por otros medios. 9. Lo anterior, sin perjuicio de las impugnaciones administrativas o judiciales que estime interponer el proveedor.

SÉPTIMO: GARANTÍAS: a) DOCUMENTO DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL

CONTRATO: Documento(s) de garantía pagadero (s) a la vista y de carácter irrevocable, en favor de la Ilustre Municipalidad de Concón, RUT 73.568.600-3, por un monto correspondiente al 5% del valor del contrato, con una vigencia de, al menos, igual al plazo del contrato aumentado en 120 días. La garantía deberá estar expresada en pesos y deberá ser entregada al municipio, a más tardar, al momento de la firma del contrato. De existir modificación de contrato, que implique aumento de plazos o monto del contrato, se deberá (n) renovar la (s) garantía (s) de acuerdo a las nuevas condiciones. Dicho (s) documento (s) de garantía se devolverá (n) una vez que la municipalidad sancione por decreto alcaldicio la recepción definitiva. Será responsabilidad del proveedor, la renovación oportuna de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato en el plazo de, al menos, 15 días hábiles antes de la expiración de su vigencia.

OCTAVO: ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la adjudicación del mismo, de manera pura y simple sin condiciones, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento. Lo anterior de conformidad a la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, en los siguientes casos: a) Resolución por incumplimiento del proveedor adjudicado. b) Quiebra del proveedor. c) Mutuo acuerdo. d) Fuerza mayor o caso fortuito. e) Lo exija el interés público. f) Toda otra Causal de termino anticipado del contrato establecida en el Artículo 77 del D.S 250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 se entiende parte de la presente propuesta pública.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ellas en poder del Contratista y una en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



SE. MANUEL FELLO CONTRERAS

ALCALDE (3)

PVF

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Administración Municipal.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Dirección de Administración de Educación Municipal
6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

